

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Soledad, agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: Acción de Grupo

RADICACION: 2013-00236-00

ACCIONANTE: OCTAVIO AUGUSTO TURCIO GROSSO Y OTROS

ACCIONADO: CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S.

Dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 3 de este mismo mes y año, estando en ejecutoria la notificación del auto que dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, se hace necesario su corrección, en la medida que se incurrió en error involuntario, en el sentido de indicar en el numeral segundo del mismo, la orden de “ARCHIVESE EL EXPEDIENTE” lo cual no es correcto, pues, el proceso aún se encuentra vigente. Bajo tal premisa y con fundamento en el artículo 286 del CGP se corrige el error, en la medida de disponer dejar sin efecto el numeral segundo indicado y ordenar su continuación.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

1.- CORREGIR el auto de fecha 3 de agosto de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, en el sentido de dejar sin valor ni efecto el numeral segundo que dispuso: “**SEGUNDO:** ARCHIVESE el expediente”.

2.- CONITNÚESE el proceso ACCION DE GRUPO al cumplimiento de lo ordenado por el superior y a lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78d7b016c5e9d742922ce82c0f47957f93f2ecb2b9e1eb20fdb7337d6df97c04

Documento generado en 05/08/2020 12:16:25 p.m.